

O R D E N A N Z A N° 311/86.-

Ramallo, 7 de Julio de 1986

V I S T O:

La solicitud del 24 de Junio de 1986 lpresentada por las COOSPRAL, por la que requiere autorización para aumentar las tarifas por la prestación de energía eléctrica; y,

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 6,51% aplicado por la D.E.B.A. a las Cooperativas prestatarias de servicios de lenergía eléctrica a partir del 7 de Junio de 1986,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder a la Cooperativa de Provisión de servicios lPúblicos del Ramallo Ltda. un aumento del seis con cincuenta y uno por ciento (6,51%), aplicar cobre las tarifas vigentes del mes de Mayo de 1986 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

Residencial - 50 Kw
Residencial + 50 Kw
Comercial e Industria
Rural
Alumbrado

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes de los aumentos citados en el artículo 1° se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del mes de Junio de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE JULIO DE 1986.